



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Escola de Doctorat

Annex Consell de Govern... 5-10-21
Punt... 3r... ordre del dia.
ACCUV... 24/10/2021
València, 5 octubre 2021
LA SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

PREÁMBULO

El premio extraordinario de doctorado es el reconocimiento que concede la Universitat de València para distinguir a los autores y las autoras de las tesis doctorales que, por su calidad, impacto y proyección en sus respectivos ámbitos de conocimiento, se consideran de una calidad remarcable.

En este sentido, el Reglamento de estudios de doctorado de la Universitat de València, aprobado por Acuerdo 206/2017, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno de la Universitat de València, prevé la existencia de este premio extraordinario de doctorado.

La puesta en marcha de los programas de doctorado regulados por el decreto 99/2011, y la creación de la Escuela de Doctorado han determinado la necesidad de revisar y actualizar las normas de concesión que se han aplicado hasta el momento y establecer las siguientes:

Artículo 1

El rector o la rectora de la Universitat de València convocará cada curso académico la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

Artículo 2

1. El número de premios que se podrán otorgar será de un premio por cada diez tesis que hayan sido defendidas y aprobadas en el periodo correspondiente en cada una de las áreas enumeradas en el Anexo I. No obstante, se podrá proponer la concesión de un número de premios de doctorado inferior al convocado en cada una de las áreas, tal y como se indica en el artículo 10 de este reglamento.
2. Si en un área no hay el mínimo de diez tesis leídas en el curso académico anterior al curso de la convocatoria, éstas se acumularán en el premio extraordinario del curso siguiente, y así sucesivamente hasta alcanzar la cifra mínima de diez.
3. No podrán acumularse los premios que queden desiertos en años anteriores.
4. Cada tesis doctoral estará adscrita, de oficio, a una de las áreas incluidas en el Anexo I. La adscripción de los programas de doctorado a cada una de las áreas la establecerá la Escuela de Doctorado. No obstante, excepcionalmente, el candidato o candidata podrá solicitar a la Escuela de Doctorado adscribir la tesis a un área diferente, para lo cual deberá presentar un escrito motivado, con la aprobación del director de tesis, a través de la sede electrónica de la Universitat de València.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Escola de Doctorat

Annex Consell de Govern... 5-10-21
Punt... 3r... ordre del dia.
ACGVV... 240/2021
València, 5 octubre 2021
LA SECRETÀRIA GENERAL

Artículo 3

Los doctores y doctoras de la Universitat de València que hayan obtenido la máxima calificación de "Sobresaliente cum laude" en la defensa de la tesis podrán optar al premio extraordinario de doctorado una sola vez. La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los dos cursos académicos posteriores a la defensa de la tesis. Este plazo podrá prorrogarse hasta que haya premios en el área.

Artículo 4

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la convocatoria de cada curso académico.

2. La solicitud se cumplimentará en el formulario accesible a través de la sede electrónica de la Universitat de València seu.uv.es, en el procedimiento denominado "Premios Extraordinarios de Doctorado" del curso correspondiente.

Para acceder a la solicitud telemática, deberá identificarse con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la UV (en el caso de acceder con el correo electrónico de la universidad, deberá utilizar el de "alumni.uv.es") y deberá completarse el proceso electrónico de registro de la solicitud acompañando la documentación obligatoria en formato electrónico.

Una vez concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá la identificación de la solicitud y un resumen digital que garantice su integridad.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se advirtieran defectos formales o la omisión en la solicitud o en la información que debe acompañarla, se comunicará al solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para realizar la modificación, haciendo constar que si no lo hiciera, se desistirá de su solicitud archivando la misma, previa resolución, de conformidad con el artículo 2 de la mencionada Ley. El escrito de requerimiento se enviará por medios telemáticos, dirigido al firmante de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Todos los trámites de comunicación sobre el estado de la tramitación de la solicitud se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València.

Artículo 5

1. Los premios extraordinarios de doctorado deberán premiar las tesis doctorales de excepcional calidad.

2. Sólo se valorarán los méritos que las personas solicitantes hayan alegado y acreditado en la solicitud y se hayan conseguido entre el 1 de octubre del curso en el que el candidato se matriculó en el programa en el que ha obtenido el grado de Doctor, hasta la fecha de la convocatoria. En todo caso, los méritos que se tendrán en cuenta en el proceso de



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Escola de Doctorat

Annex Consell de Govern... 5.10-21
Punt... 3r... ordre del dia.
ACGU... 24/10/2021
València, 5 octubre 2021

LA SECRETÀRIA GENERAL

evaluación serán los obtenidos hasta los dos cursos siguientes a la lectura de la tesis doctoral.

3. En la evaluación de los candidatos y las candidatas se tendrán en cuenta:
 - a. Los informes emitidos por los miembros del tribunal evaluador de la tesis doctoral y, en su caso, la mención internacional.
 - b. Las publicaciones o contribuciones más relevantes en las que aparezcan los resultados de la tesis doctoral.
 - c. Otros méritos directamente relacionados con los estudios de doctorado.
4. La valoración de los méritos de los candidatos y las candidatas se realizará de acuerdo con el baremo que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Escuela de Doctorado, establezca antes de la convocatoria de los premios.
5. La relación de méritos con la tesis deberá de estar motivada por los aspirantes en el apartado de la solicitud expresamente previsto al efecto. En el caso de que un mérito esté relacionado con más de una tesis, se deberá especificar el porcentaje aplicable.

Artículo 6

1. Para garantizar la máxima objetividad y respeto a las peculiaridades de cada campo de evaluación, se creará una comisión asesora por cada área mencionada en el anexo I.
2. La Escuela de Doctorado aprobará las normas específicas de valoración de cada área ajustadas a la normativa general, a propuesta de la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado, antes de la convocatoria.

Artículo 7

Estas comisiones asesoras estarán formadas por tres miembros designados por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado entre los doctores y las doctoras de reconocido prestigio del área correspondiente, uno de los cuales será designado como coordinador o coordinadora. Los acuerdos que adopten las comisiones en el proceso de evaluación de los candidatos serán adoptados por la mayoría de sus miembros.

Artículo 8

No podrán participar en la evaluación de un candidato el director o directora de la tesis, ni el tutor o tutora, o los coautores o coautoras de los trabajos evaluados.

Artículo 9

La Comisión asesora de premios extraordinarios de doctorado podrá requerir documentación complementaria que acredite los méritos alegados. En este caso, se concederá un plazo de diez días hábiles para aportar esta documentación. El requerimiento de subsanación se realizará mediante comunicación en la forma prevista en el artículo 4. En todo caso, la comisión asesora sólo tendrá en cuenta en el proceso de



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Escola de Doctorat

Annex Consell de Govern... 5-10-21
Punt... 3r ordre del dia.
ACCIUV... 240/2021
València, 5 octubre 2021
LA SECRETARIA GENERAL

evaluación los méritos alegados en el impreso de solicitud que estén debidamente acreditados.

Artículo 10

Para garantizar la excelencia de los Doctorados premiados, la Comisión asesora de premios extraordinarios de doctorado podrá establecer una puntuación mínima para la obtención del premio extraordinario de doctorado, que deberá ser consignada en los baremos específicos, no pudiéndose establecer posteriormente. De esta forma, se podrá proponer la concesión de un número de premios de doctorado inferior a los convocados en su área.

Artículo 11

La Junta Permanente de la Escuela de Doctorado podrá, sin aumentar el número total de premios, asignar premios extraordinarios no otorgados en otras áreas, con el fin de homogeneizar y asegurar la excelencia de los doctorandos premiados.

Artículo 12

Una vez valorados los méritos de los interesados y las interesadas, de acuerdo con el baremo y con los criterios de valoración aprobados por el Consejo de Gobierno, la comisión asesora de cada área remitirá la propuesta de concesión de los premios que correspondan a la Escuela de Doctorado por los medios electrónicos establecidos al efecto.

Artículo 13

La Junta Permanente de la Escuela de Doctorado publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>) y en la página web de la Escuela de Doctorado (<https://www.uv.es/escola-doctorat>), a los efectos de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA PP, la propuesta de concesión de premios de doctorado. Contra esta propuesta, puede interponerse una reclamación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a esta publicación, que será resuelta por esta Junta.

Artículo 14

Los premios se otorgarán por acuerdo del Consejo de Gobierno, conforme a la propuesta presentada por la Junta Permanente de la Escuela de Doctorado. Contra este acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Escola de Doctorat

Artículo 15

Los datos personales facilitados por los interesados podrán ser incorporados a un fichero automatizado que constituye la Base de Datos de Gestión de Estudiantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El expediente estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General de la Universitat.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa anterior sobre esta materia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2008 (ACGUV 252/2008) i modificada por el Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 (ACGUV 265/2012).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universitat de València

Anexo I

Las áreas en las que puede solicitarse el premio extraordinario son las siguientes:

- 01 Matemáticas
- 02 Física
- 03 Química
- 04 Bioquímica, Biología Celular y Molecular
- 05 Ciencias de la Naturaleza
- 06 Farmacia
- 07 Medicina
- 08 Odontología
- 09 Enfermería y Fisioterapia
- 10 Ingeniería
- 11 Psicología, Logopedia y Actividad Física y Deporte
- 12 Economía
- 13 Derecho, Ciencias Políticas y Criminología
- 14 Geografía e Historia
- 15 Filología, Traducción y Comunicación
- 16 Filosofía y Ciencias de la Educación
- 17 Magisterio
- 18 Ciencias Sociales

Annex Consell de Govern... 5-10-21
Punt... 3r ordre del dia.
ACGUV... 240/2021
València, 5 octubre 2021
LA SECRETARIA GENERAL



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Escola de Doctorat

Anexo II

Documentación a presentar por el solicitante o la solicitante:

- 1 Copia digitalizada de la tesis doctoral.
- 2 Publicaciones de los resultados directamente relacionados con la tesis (copia digitalizada que, cuando se trata de contribuciones a libros, incluirán también las primeras hojas: título, editor/es, año/s de publicación y el ISBN).
 - a) Artículos publicados o aceptados (en este caso se adjuntará la carta de aceptación del editor) en revistas reconocidas con comité editorial formado por especialistas de prestigio en la materia y con un riguroso proceso de evaluación de manuscritos (con el ISSN) y capítulos de libros (con el ISBN).
 - b) Libros publicados (copia digitalizada o con carta de aceptación si se encuentra en prensa, en ambos casos con el ISBN).
 - c) Ponencias y comunicaciones sobre la tesis publicada o aceptada (en este caso con la carta de aceptación) en conferencias y congresos nacionales o internacionales.
 - d) Patentes a las que han dado lugar las contribuciones de la tesis.
 - e) Otras publicaciones.
- 3 Cualquier otro mérito relacionado con las aportaciones de la tesis.
- 4 *Curriculum vitae* normalizado.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2021. ACGUV 240/2021

Annex Consell de Govern... 5-10-21
Punt... 3r... ordre del dia.
ACGUV... 240/2021
València, 5 octubre 2021
LA SECRETÀRIA GENERAL

Liliana J. Martínez